

Recurso de Revisión: 198/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 de junio del 2017.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Presidente con el recurso de revisión, presentado por (...), en contra del sujeto obligado, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, a través del Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 31 de junio del año en curso, folio de solicitud 0015617.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150 fracción III, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

**PRIMERO.** – Regístrese el recurso de revisión, bajo el número **198/2017**, que es el que le corresponde en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Instituto.

**SEGUNDO.** – Como se desprende de la impresión del Sistema de comunicación con los sujetos obligados que refiere:

***Razón de la interposición***

*Pido se haga revisión de la respuesta y la solicitud enviada*

***Descripción de la solicitud.***

*En base artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública y apoyándonos en el artículo 8vo del mismo documento donde plantea que los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio el derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; hago la solicitud para saber los nombres y número telefónico de los alumnos del Instituto de Ciencias*

*Sociales y Humanidades en la Licenciatura de Comunicación que cuenten con algún tipo de beca o apoyo económico.*

**Respuesta.**

*Adjunto respuesta en formato PDF. Reciba un cordial saludo*

Se desecha por improcedente el recurso de cuenta, en virtud de que no se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** – Notificado que sea el presente acuerdo, archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el C.P.C. MARIO RICARDO ZIMBRÓN TÉLLEZ Comisionado Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.